CARMEN MIDALIA QUINTERO MACHÍN (1 de 1)
SECRETARIA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 12/06/2026
HASH: 08b46188ff075df9e409fc8bbeb6ba2

NOTIFICACIÓN

N/Ref.:	MRR/cts	**GESTIÓN Y PLANEMIANTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.**
Asunto:	Resolución 2026-2070: Aprobación encargo a medio propio del servicio Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental El Creal.	
Expte. N.º:	1052/2026	

Por la presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 12 de junio de 2026 y con el número 2026-2070, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

"1. ANTECEDENTES

En el ejercicio 2025 se aprobó el encargo a medio propio personificado a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) para la ejecución del servicio denominado "Puesta en marcha del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la Isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal", iniciándose las actuaciones previstas para la creación y puesta en funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro.

El presente encargo tiene por objeto la ejecución del servicio denominado "FASE II DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE SEMILLAS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL CENTRO AMBIENTAL DE EL CREAL", dando continuidad a las actuaciones ya iniciadas para la creación y puesta en funcionamiento de un banco de semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal, dentro de las actuaciones de apoyo al manejo agroecológico y forestal de los recursos naturales y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la conservación de variedades locales y la creación de un banco de germoplasma. Asimismo, contribuye a otras líneas de actuación relacionadas con la conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales, incluyendo la conservación de hábitats terrestres y especies, así como la elaboración de inventarios de flora. Igualmente, con estas actuaciones se persigue el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con la conservación de la biodiversidad de la Agenda 2030.

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

El grueso de las actuaciones se llevará a cabo en el Centro Ambiental de El Creal, ubicado en las laderas del Valle de El Golfo en el T.M. de La Frontera.

En la “Hoya de El Creal” se encuentra el vivero forestal desde el inicio de los años 80, siendo esta instalación primordial para las reforestaciones y/o repoblaciones de la isla de El Hierro. En ella se producen especies de la laurisilva canaria y especies de monte verde, además de tener especies en peligro de extinción. Las instalaciones albergan umbráculos, albitanas, depósito para riego por aspersión y goteo, un sendero circular con visita a antiguas tradiciones de la isla de El Hierro, como es el caso de las antiguas carboneras y una pequeña balsa para la observación de avifauna. Además, tiene una sala para charlas y coloquios, y todo el material utilizado para la producción de plantas para la isla.

Se encuadra dentro de los límites del espacio natural protegido Parque Rural Frontera (H-4) y a una altitud de unos 950 metros sobre el nivel del mar. El Vivero “Hoya de El Creal” se ubica sobre los materiales volcánicos de un cono de escorias y cenizas basálticas conocido como Montaña Colorada o Montaña de los Góranes, perteneciente a los rellenos volcánicos que se generaron posteriormente a la formación de la depresión de El Golfo, surgida a través de un gigante deslizamiento gravitacional hace alrededor de unos 15.000 años. La zona está dominada plenamente por bosque de laurisilva y fayal-brezal, orientado ligeramente hacia el suroeste.

Existen tres accesos rodados a la instalación. El principal se realiza por una pista forestal de poco menos de 1 km de distancia que parte desde el km 29 de la carretera insular HI-1. Otro de los accesos, se realiza partiendo también de la carretera HI-1, a la altura del km 29,5 aproximadamente y aunque la distancia hasta las instalaciones del Vivero es un poco más corta que el acceso anterior, debe salvar un importante desnivel. El siguiente acceso rodado es por una pista forestal que conecta la carretera insular HI-1 en el Km 33 con otra instalación pública y gestionada por el mismo Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular, la Casa Forestal.

El Vivero Forestal “Hoya de El Creal” se halla muy próximo a otros dos equipamientos de uso público también gestionados por el Área de Medio Ambiente. Uno de ellos es el camino PR-EH 2.1 Los Llanillos, integrado en la Red de Senderos de la isla; el otro equipamiento es el Área Recreativa Hoya del Pino, cuyo acceso se realiza también desde la carretera insular HI-1, en el Km 29.

Hace tres años, la parcialmente obsoleta infraestructura fue objeto de trabajos intensivos por parte del Excmo. Cabildo Insular, reformando su composición y su misión. De ahí surgió el concepto del Centro Ambiental de El Creal.

Entre los objetivos de la actuación se encuentran la puesta en valor de la biodiversidad del monte herreño, la divulgación de los valores ambientales asociados a los ecosistemas de fayal-brezal y laurisilva, la conservación de la biodiversidad vegetal insular, la preservación de variedades locales y la creación de un banco de germoplasma de la Reserva de la Biosfera de El Hierro.

Asimismo, se pretende reforzar el papel del Centro Ambiental de El Creal como espacio de educación ambiental, divulgación científica y uso público, mediante la creación de una oferta de servicios guiados y autoguiados dirigida a diferentes perfiles de usuarios.

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

El presente encargo constituye la continuación de las actuaciones ya iniciadas para la implantación y puesta en funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro, permitiendo culminar el proceso de creación, dotación, organización y funcionamiento de esta infraestructura estratégica para la conservación de la biodiversidad insular. A través de las actuaciones previstas se persigue garantizar la conservación a largo plazo del germoplasma vegetal de la isla, contribuir a la preservación de especies autóctonas y variedades tradicionales de interés, reforzar las capacidades de restauración ecológica y recuperación de hábitats, así como consolidar el Centro Ambiental de El Creal como espacio de referencia para la educación ambiental, la divulgación científica y la gestión sostenible de los recursos naturales de la isla de El Hierro.

2. RÉGIMEN COMPETENCIAL

Las actuaciones que constituyen el objeto del encargo se encuentran dentro del ámbito competencial del Cabildo Insular de El Hierro para la satisfacción de los fines institucionales que le son propios y que le confiere el ordenamiento jurídico vigente según se justifica a continuación:

El art. 70.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece que:

"2. Los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias:

(…) m) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

n) Protección del medio ambiente."

El art. 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece, en cuanto a los "Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares", que:

"2. En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en las materias siguientes:

(…)

l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

m) Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos."

El Cabildo Insular tiene competencias en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, de acuerdo con lo previsto el Decreto 111/2002, de 9 de agosto de 2002 de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. (B.O.C. n.º 110 , de 16.08.2002), que en su artículo 2.n establece que son competencias y funciones cuya titularidad corresponde a los Cabildos Insulares, *"Cualquier otra función que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos no esté expresamente reseñada en los apartados anteriores."*

3. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

Se justifica la prestación del presente servicio mediante encargo a medio propio personificado al resultar necesario dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas para el desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la Isla de El Hierro en

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

el Centro Ambiental de El Creal, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad vegetal insular, la preservación de variedades locales y la conservación del germoplasma de la Reserva de la Biosfera.

En la actualidad, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro no dispone de los medios humanos y materiales suficientes para ejecutar directamente las prestaciones requeridas, precisando para ello la asistencia de personal especializado y medios técnicos adecuados para el desarrollo de las actuaciones previstas.

El derecho europeo reconoce el principio de libertad de administración de las administraciones para decidir la mejor forma de gestionar la ejecución de obras o la prestación de servicios, pudiendo optar por realizar sus funciones con recursos propios, en colaboración con otras autoridades o confiarlas a operadores económicos, todo ello al amparo de las Directivas Europeas 24/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Con estas premisas, optando por una gestión directa a través de medio propio personificado, y mediante una relación no contractual con esta Administración, las actuaciones objeto del presente encargo serán realizadas por la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), medio propio personificado de esta Corporación Insular.

Según las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la anualidad 2026, concretamente en su art. 26, relativo a encargos a medio propio, debe acreditarse la concurrencia de alguna de las dos siguientes razones que justifican el recurso:

- Por razón de economía y eficiencia, la mayor idoneidad del empleo de esta forma de gestión frente a otras formas posibles de suplir las necesidades a cubrir, en particular los procedimientos de licitación pública.
- Por razón de interés general, bien porque resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia.

En este sentido, se alude al interés general de la isla, a través de su Reserva de la Biosfera, en garantizar la continuidad y culminación de las actuaciones necesarias para el desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal. Por ello, se acude al encargo a medio propio como instrumento jurídico adecuado para la realización de los trabajos, al considerarse una opción más eficiente que la contratación pública, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

El medio propio ha venido llevando a cabo servicios relacionados con el ámbito de las competencias atribuidas al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y con el objeto del encargo, en su condición de medio propio personificado de esta Corporación insular, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada la especificidad de la actuación, la carencia de medios propios suficientes y el interés público existente en culminar el desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas en el Centro Ambiental de El Creal, se considera necesario que estos trabajos sean llevados a cabo por una empresa especializada en este tipo de actuaciones, bajo la supervisión del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, mediante encargo a medio propio personificado.

Un elemento relevante en la decisión de aprovisionamiento mediante encargo a un medio propio personificado es la complejidad técnica de la actividad que debe realizarse y la concurrencia de una pluralidad de prestaciones relacionadas entre sí. Los equipos de trabajo que se deben crear deben ser multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil a las

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

actividades encomendadas. De esta forma, con el encargo de los servicios especializados se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.

El medio propio, como instrumento del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, atesora un importante know-how en servicios relacionados con viveros forestales, conservación de biodiversidad, gestión ambiental y actuaciones vinculadas al medio natural. El conocimiento específico acumulado constituye un activo intangible de valor para la correcta ejecución del servicio objeto del presente encargo.

Dicho know-how queda suficientemente acreditado a partir del informe de aptitud e idoneidad del medio propio para el encargo denominado "FASE II DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE SEMILLAS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL CENTRO AMBIENTAL DE EL CREAL", emitido por GESPLAN y obrante en el expediente.

Por todo ello, se considera que el encargo a medio propio personificado constituye una opción idónea, eficiente y adecuada para la ejecución del servicio, quedando justificada la necesidad de acudir a esta forma de gestión para la realización de las actuaciones previstas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Consideración de la empresa pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental" como medio propio personificado de esta Corporación Insular:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en sus artículos 6 y 32, el régimen de los encargos a medios propios personificados.

La sociedad mercantil "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A." (GESPLAN, S.A.) tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 21 de julio de 2015, dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Mediante las correspondientes modificaciones de escrituras públicas de los años 2018 y 2019, GESPLAN S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, para adaptarlo a lo establecido en el art. 32.2 de la LCSP, siendo la última modificación elevada a escritura pública el día 23 de junio de 2022, debidamente inscrita en el registro mercantil de Las Palmas, quedando redactado dicho precepto del siguiente tenor literal:

Artículo 1: Esta sociedad se denominará Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Su capital social es ***íntegramente de titularidad pública*** *y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los*

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

organismos autónomos dependientes de ella, así como del Cabildo Insular de Tenerife, Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de La Palma, ***Cabildo Insular de El Hierro,*** *Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo,* ***que ya han emitido su conformidad y autorización expresa*** *a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado, y estaría todos los Cabildos Insulares y todos los Ayuntamientos representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos, y otro que representaría a la totalidad de los Ayuntamientos,* ***teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos*** *en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.*

A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017. De 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.
La sociedad efectuará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa *y se regirán por la normativa vigente en cada momento que se aplique a los medios propios personificados.*

Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen ***naturaleza instrumental y no contractual****, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Serán de ***ejecución obligatoria*** *para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio personificado.*

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. supondrá la orden para iniciarla y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.
Los encargos que le realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba, con sujeción a las siguientes reglas:

1.- El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2.- El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo. Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se baje en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo.

En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. ***no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado***. *No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.*

El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

En la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado. Este hecho ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas.

El Consejo de Administración de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos, que establece que dicho órgano regulará su propio funcionamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 233, apartado d), segundo párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, creará una Comisión Ejecutiva , con representación paritaria de todos los poderes adjudicadores de los que la sociedad sea medio propio personificado, donde se establecerá el nombramiento de sus miembros y se delegarán facultades a la misma, y que será la encargada de definir los objetivos y estrategias de la sociedad que serán acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los poderes adjudicadores de los que sea medio propio personificado, y que efectuará un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por esta sociedad para atender los encargos de los mismos. La Comisión Ejecutiva establecerá que actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadre cada encargo, y siempre con cobertura en el objeto social de la empresa.
(…)"

En este sentido, la Junta General Ordinaria de accionistas de la empresa GESPLAN acordó la modificación del artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo expresamente su condición de medio propio personificado respecto del Cabildo Insular de El Hierro, entre otras entidades públicas.

El Cabildo Insular de El Hierro otorgó su conformidad expresa a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado de esta Corporación mediante Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de junio de 2018, dando cumplimiento a las exigencias establecidas para el reconocimiento de dicha condición.

Asimismo, a los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, GESPLAN S.A. tiene la consideración de poder adjudicador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 d).
La sociedad, según el artículo 1 de sus Estatutos, se ajustará a las siguientes consideraciones:

- Ejecutará las prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.
- La relación entre la sociedad con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual.
- Los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado serán de ejecución obligatoria para GESPLAN, S.A.
- La entidad no podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

La nueva modificación de los Estatutos de la sociedad mercantil GESPLAN, S.A. ha sido publicada en la Plataforma de Contratación correspondiente en aplicación del artículo 32.6.a) LCSP.

En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A. realice con terceros, al ser poder adjudicador, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, cuyo artículo 32. 7 b) establece que el *importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo*, lo cual queda recogido en el propio artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN S.A.

A tales efectos, consta en el expediente informe emitido por el Director de Medio Ambiente Santa Cruz de Tenerife, Transición Ecológica y Emergencia de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., de fecha 7 de abril de 2026, relativo al porcentaje de subcontratación previsto para la ejecución del presente encargo.

Según consta en dicho informe, la totalidad de los servicios a subcontratar asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (83.683,72 €), lo que representa un 30,80 % del presupuesto total del encargo, porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo previsto en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Cabildo Insular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 de Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción originaria, ha venido realizando encargos a la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)", adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como entidad del sector público autonómico y, al mismo tiempo, medio propio personificado respecto del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017 conforme a su Disposición Final Décima, modificó el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando su Disposición final cuarta nueva redacción al mencionado artículo 32 de la Ley 4/2012, estableciendo que *"se podrán encomendar por parte de las entidades locales canarias a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando participen en el capital social mediante la adquisición de acciones en la forma prevista en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias"*.

El artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, fue objeto de nueva modificación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora que:

" 1. *Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.*

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior,

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos."

El ya citado artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece los requisitos que se deben cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, incluyéndose estos requisitos, tal y como anteriormente se ha indicado, en el nuevo artículo 1 de los Estatutos de la empresa pública GESPLAN S.A.

En consecuencia, de la documentación incorporada al expediente, de los Estatutos Sociales de GESPLAN y del régimen jurídico previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta acreditado que la entidad ostenta la condición de medio propio personificado del Cabildo Insular de El Hierro, ejerciéndose sobre la misma el control conjunto exigido por la legislación de contratos del sector público, pudiendo recibir válidamente los encargos que le sean conferidos en el ámbito de las competencias de esta Corporación.

Segundo: La actividad pretendida se encuentra incluida en el objeto social de la sociedad mercantil, conforme a lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, según el siguiente tenor literal:

"-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, cambio climático, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
(…)
-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
(…)"

Tercero: El importe del encargo que hoy nos ocupa ha sido determinado por esta Administración, aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio personificado las tarifas correspondientes y, en la forma reglamentariamente establecida, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas han sido calculadas de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

Se han utilizado las tarifas vigentes de aplicación de GESPLAN, aprobadas mediante Orden n.º 35/2026, de 19 de febrero de 2026, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN).

Cuarto: El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 32, constando acreditada en el expediente la concurrencia de los requisitos exigidos para la consideración de la empresa pública GESPLAN como medio propio del Cabildo de El Hierro.

Quinto: Financiación mediante subvención directa del Gobierno de Canarias

La actuación objeto del presente encargo se encuentra financiada mediante la Orden de 30 de diciembre de 2025, del Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, por la que se concede una subvención directa por interés público al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (346.659,58 €), destinada al desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal.

El presente encargo, denominado “Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”, forma parte de la actuación subvencionada y tiene por objeto dar continuidad y culminar los trabajos ya iniciados para la implantación y puesta en funcionamiento del Banco de Semillas.

La financiación concedida mediante la citada Orden tiene por finalidad garantizar la ejecución completa de la actuación subvencionada, cuya materialización se ha articulado mediante dos encargos diferenciados a medio propio personificado, que forman parte de un único proyecto destinado a la implantación, desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal.

Sexto: Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Sostiene el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que:

“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía y sostenibilidad financiera recogidos en el citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se considera que la ejecución de las actuaciones mediante encargo a medio propio personificado constituye la alternativa más adecuada para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, al permitir disponer de medios técnicos y personales especializados, asegurar la continuidad de una actuación ya iniciada y financiada mediante subvención específica, y permitir una ejecución más ágil y coordinada de las actuaciones previstas, contribuyendo de este modo a una gestión eficiente de los recursos públicos y al adecuado cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

Vista la documentación obrante en el expediente que a continuación se relaciona:

1. Memoria Técnica suscrita el Técnico del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias con fecha 11 de julio de 2025, relativa a la actuación “Puesta en marcha del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”, en la que se definen los antecedentes, objetivos, alcance, actuaciones previstas, justificación técnica y económica, así como las necesidades materiales y organizativas para el desarrollo del proyecto de creación y funcionamiento del Banco de Semillas.

2. Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del encargo, elevada por el Sr. consejero de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para el encargo a medio propio del servicio de “Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”, de fecha 16 de abril de 2026.

3. Informe justificativo de la insuficiencia de medios para el encargo a medio propio del servicio “Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”, suscrito con fecha 5 de junio de 2026, por el Técnico del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

4. Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del encargo a medio propio del servicio “Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”, suscrito con fecha 5 de junio de 2026, por el Técnico del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

5. Memoria del encargo a medio propio del servicio “Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”, suscrita con fecha 5 de junio de 2026, por el Técnico del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

6. Presupuesto del servicio de “Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”.

7. Informe de Aptitud e idoneidad de GESPLAN para la ejecución del servicio “Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”, suscrito por el Director de Medio Ambiente Santa Cruz de Tenerife y Transición Ecológica y Emergencia de GESPLÁN, con fecha 7 de abril de 2026.

8. Declaración responsable de GESPLAN referente al porcentaje a contratar con terceros, para la ejecución del servicio “Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal”, suscrita por el Director de Medio Ambiente Santa Cruz de Tenerife y Transición Ecológica y Emergencia de GESPLÁN, con fecha 7 de abril de 2026.

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

9. Declaración responsable de GESPLAN referente al cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, suscrito por D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A"., de fecha 8 de julio de 2025.

10. Declaración responsable de criterios económicos y de eficiencia de GESPLAN para llevar a cabo la ejecución del servicio "Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal", suscrita por el Director de Medio Ambiente Santa Cruz de Tenerife y Transición Ecológica y Emergencia de GESPLÁN, con fecha 7 de abril de 2026.

11. Ficha y Certificado del Inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro acreditativo de la titularidad del inmueble, donde se ubican las instalaciones del Centro Ambiental de El Creal, en el Término municipal de Frontera.

12. Orden n.º 35/2026, de 19 de febrero de 2026, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan), como medio propio personificado para el ejercicio 2026.

13. Informes de auditoría de las cuentas anuales de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

14. Estatutos de la Sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.

15. Orden n.º 432/2025, de 30 de diciembre, del Consejero de Transición Ecológica y Energía para la concesión de una subvención directa por interés público al Cabildo Insular de El Hierro destinada a sufragar la puesta en marcha del banco de semillas de la Reserva de la Biosfera de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal.

16. Documento contable en fase de propuesta (RC previo).

Considerando que las obligaciones económicas derivadas del presente encargo se financian con cargo a la subvención directa concedida al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro mediante la Orden 432/2025, de 30 de diciembre de 2025, del Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, destinada a sufragar la puesta en marcha del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal, y que el importe máximo del presente encargo asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (271.717,32 €), no sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), con cargo a la aplicación presupuestaria 0705 170 22695, denominada "Banco de Semillas Reserva de la Biosfera El Hierro".

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 0705 170 22695 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, mediante RC previo n.º 920260001396 de fecha 9 de junio de 2026.

Considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Visto el informe-propuesta de fecha 9 de junio de 2026, emitido por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, y por el Consejero no electo del Área.

Visto el informe de valoración jurídica de encargo a medio propio del servicio Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal, emitido por la Técnico del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, de fecha 9 de junio de 2026.

Visto el informe n.º 2026-0829, de fecha 10 de junio de 2026, emitido por el Servicio de Intervención, cuya fiscalización es del siguiente tenor literal:

"FISCALIZACIÓN:

*Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la intervención previa del reconocimien*to de la obligación comprobado los requisitos indicados, siendo el resultado:

CONFORME	✓
EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. *Artículo 11. Fiscalización de conformidad.* *El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad."*	

Visto el documento contable definitivo número 220260007147, de fecha 10 de junio de 2026.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente, se formula la siguiente

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar acreditada la insuficiencia de medios para la ejecución de las actuaciones objeto del presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Insuficiencia de Medios relativo al encargo denominado "Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal", suscrito con fecha 5 de junio de 2026 por el Técnico del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO: Encargar al medio propio personificado, Empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLÁN), con CIF A38279972, del servicio "Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal", por un plazo de cuatro (4) meses, de conformidad con la Memoria Técnica, Memoria Justificativa, Memoria del encargo, propuesta económica y demás documentación obrante en el expediente.

TERCERO: Aprobar el expediente, la Memoria del Encargo y la Memoria Técnica para el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. del servicio de "Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal", por

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (271.717,32 €), no sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), con cargo a la aplicación presupuestaria 0705 170 22695 "Banco de Semillas Reserva de la Biosfera El Hierro" del presupuesto de la Corporación para la anualidad 2026, con la definición, alcance y prescripciones que constan en la documentación técnica obrante en el expediente.

CUARTO: Aprobar y disponer el gasto a favor de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF n.º A38279972, para la ejecución del servicio denominado "Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal", por un importe máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (271.717,32 €), no sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), con cargo a la aplicación presupuestaria 0705 170 22695 "Banco de Semillas Reserva de la Biosfera El Hierro".

QUINTO: Declarar justificado el recurso al encargo a medio propio personificado a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) para la ejecución del servicio denominado "Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal", por los motivos expuestos en la Memoria Justificativa, en la Memoria del Encargo y en el resto de la documentación obrante en el expediente, quedando acreditadas la competencia de esta Corporación Insular, la insuficiencia de medios propios para la ejecución directa de las actuaciones, así como la necesidad, idoneidad y eficiencia de acudir a esta forma de gestión para la adecuada satisfacción de los fines institucionales perseguidos.

SEXTO: Aprobar las siguientes condiciones del encargo a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), para la ejecución del servicio denominado "Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal":

1) OBJETO DEL ENCARGO

El contenido material del servicio comprende, de manera no exhaustiva, las siguientes actuaciones:

- **Diseño, dotación y organización funcional del Banco de Semillas, incluyendo el equipamiento técnico, logístico y digital necesario para el tratamiento, conservación y trazabilidad del germoplasma.**
- **Recolección y selección de simientes de especies vegetales autóctonas y endémicas, conforme a criterios técnicos de viabilidad, representatividad ecológica y adaptabilidad a condiciones climáticas adversas. Las zonas de recolección han sido previamente identificadas y georreferenciadas.**
- **Tareas de limpieza, clasificación, secado y almacenamiento de semillas, asegurando la implementación de procedimientos técnicos homologados y adaptados al contexto insular.**
- **Inventariado de variedades tradicionales agrícolas, incluyendo la recopilación de información etnobotánica mediante trabajo de campo y entrevistas a agentes**

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

locales, en coordinación con entidades científicas especializadas.

- **Implantación de un sistema informático de gestión del banco, que permita el registro, consulta y trazabilidad de las muestras almacenadas, conforme a estándares de interoperabilidad con redes de bancos de germoplasma.**
- **Programas de formación, sensibilización y divulgación, dirigidos a agentes locales, comunidad educativa y visitantes, a fin de fomentar el conocimiento sobre la importancia de la biodiversidad, la conservación de variedades locales y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos.**
- **Creación de empleo verde, mediante la contratación de personal técnico especializado, con especial atención a colectivos en riesgo de exclusión social y al fomento de la economía circular vinculada al medio rural y natural.**
- **Actuaciones de mejora y adecuación de infraestructuras del Centro Ambiental El Creal, para su conversión en una herramienta de educación ambiental, uso público y resiliencia ecológica, integrando el Banco de Semillas como recurso estructural del centro.**

2) PLAZO DE DURACIÓN DEL ENCARGO

El plazo de ejecución de este encargo se establece en cuatro (4) meses, con efectos desde el 1 de julio de 2026 y finalización el día 31 de octubre de 2026.

3) RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y SUS LIMITACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el medio propio podrá subcontratar con terceros, prestaciones parciales necesarias para la ejecución del presente encargo, siempre que el importe de estas no exceda del 50 % de la cuantía total del encargo. En todo lo demás, se estará en lo contemplado en el art. 215 de la vigente LCSP.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

4) MECANISMOS DE CONTROL:

Se establecen, en particular, las siguientes condiciones para la ejecución del servicio:

A) Comunicar al Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.

B) El servicio deberá desarrollarse de conformidad con lo previsto en la documentación obrante en el expediente de encargo, a saber: Memoria justificativa, Memoria Técnica, así como en el presente acuerdo o documento de formalización, y con las instrucciones pertinentes dimanadas del Área gestora del expediente.

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

C) La entidad destinataria del encargo deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los servicios que se encargan, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, el medio propio deberá cumplir los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución del encargo.

D) Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la mercantil pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La mercantil pública será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Los medios técnicos, auxiliares, documentación, trabajos técnicos u otros que el Cabildo de El Hierro pueda entregar a la empresa para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su utilización o difusión para otras actuaciones o fines sin la expresa autorización del Cabildo.

E) En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse expresamente las siguientes condiciones:

E.1) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la mercantil pública encargada y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona designada por la empresa encargada, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

E.2) En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de El Hierro y el de la empresa, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.

E.3) La mercantil pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo y por tal motivo, adicionalmente y previo informe positivo de la Dirección del encargo, podrá poner a disposición del personal de dicha prestación, medios auxiliares y materiales. Por otro lado, no podrá hacer uso la mercantil pública encargada del servicio de ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, cursos incluidos en el Plan de Formación, ni ayudas para participar en actividades formativas, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

E.4) El Cabildo de El Hierro no indicará a la mercantil pública quienes son las personas que contratará para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

F) El medio propio contará con los medios materiales relacionados en la documentación del encargo.

En la resolución de aprobación del encargo se designará al responsable del expediente (Director/a Técnico/a del servicio por parte del Cabildo de El Hierro), y se le comunicará al medio propio la obligatoriedad de la designación de un Coordinador que haga de enlace con el Director de dicho servicio.

El Director/a Técnico/a se encargará de la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador del medio propio para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverá las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

Entre las funciones del director/a Técnico/a estarán:

a. **Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas.**
b. **Cursar al medio propio las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.**
c. **Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.**
d. **Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.**
e. **Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.**
f. **Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.**
g. **Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por el medio propio.**
h. **Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.**

El medio propio comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Supervisor/a, con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

a. **Actuar como interlocutor de la empresa frente al director/a Técnico/a canalizando la comunicación entre el medio propio y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.**

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

b. **Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.**

c. **Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.**

d. **Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo el medio propio poner en conocimiento del Cabildo, las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen sus labores en el encargo a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.**

e. **Informar sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.**

f. **Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.**

5) RÉGIMEN DE PAGOS Y ESTUDIO ECONÓMICO

El abono del importe total del encargo se hará efectivo mediante un pago único de abono anticipado, según el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	0705 170 22695	271.717,32 €

Retribución del encargo:

La normativa contractual no regula exhaustivamente el régimen retributivo del encargo, aunque es necesario considerar que las tarifas aprobadas por el órgano del que depende el ente instrumental deben calcularse de manera que representen el coste real de ejecución.

Con fundamento en la posibilidad de formalizar el encargo con una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico de esta Corporación Insular para la realización de este servicio, conforme a lo previsto en los artículos 6, 32 y 33 de dicha Ley, y dado que por este Cabildo se precisa encargar la ejecución de las actuaciones recogidas en la Memoria Técnica redactada al efecto, considerando los medios y posibilidades económicas de esta Corporación, se estima que la forma más eficiente de gestión es la ejecución de dichas actuaciones mediante encargo al medio propio personificado GESPLAN.

Resultando que para la configuración de las unidades de ejecución del presente encargo se han utilizado las tarifas vigentes de aplicación de GESPLAN, aprobadas mediante Orden n.º 35/2026, de 19 de febrero, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería para el ejercicio 2026.

Forma y periodificación del pago.

El presupuesto asignado para llevar a cabo el encargo a medio propio correspondiente al servicio "Fase II de desarrollo y funcionamiento del Banco de Semillas de la Reserva de la Biosfera de la Isla de El Hierro en el Centro Ambiental de El Creal" asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (271.717,32 €).

El presupuesto se desglosa en las siguientes partidas:

	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
1.- PERSONAL			
Titulado superior — Jefe de Proyecto (1)	**581 h**	**51,67**	**30.020,27**
Capataz (2)	**1.162 h**	**20,44**	**23.751,28**
Operario (8)	**4.648 h**	**18,14**	**84.314,72**
TOTAL CAPÍTULO 1			**138.086,27**
2.- VEHÍCULOS			
Vehículo todoterreno 5 plazas Pick Up doble cabina, sin conductor	**8**	**1.268,14**	**10.145,12**
Combustible, aceite y lubricantes	**1**	**2.800,00**	**2.800,00**
TOTAL CAPÍTULO 2			**12.945,12**
3.- SEGURIDAD Y SALUD			
Equipos, reconocimientos médicos, formación, material sanitario, extintores y demás elementos de seguridad y salud		**3.832,21**	**3.832,21**
TOTAL CAPÍTULO 3			**3.832,21**
4.- MATERIALES Y CONSUMIBLES			
Asistencia técnica para la realización del inventario de especies y variedades de plantas cultivadas tradicionalmente en la isla de El Hierro	**1**	**14.999,00**	**14.999,00**
Programa de divulgación y sensibilización	**1**	**14.999,00**	**14.999,00**
Equipamiento y útiles específicos de la actividad: microscopio, medidor de humedad, desecador, etc.	**1**	**14.999,00**	**14.999,00**
Equipamiento general de la actividad: mesas de trabajo específicas, armarios, etc., y suministros informáticos	**1**	**8.100,00**	**8.100,00**
Herramienta manual, materiales, maquinaria de apoyo, material ambiental, servicio de reparaciones y formación en materia ambiental		**30.586,72**	**30.586,72**
TOTAL CAPÍTULO 4			**83.683,72**

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

TOTAL COSTE DIRECTO			**238.547,32**
Costes indirectos de GESPLAN — 4,5 %			**10.734,63**
Gastos generales de GESPLAN — 9 %			**22.435,38**
TOTAL PRESUPUESTO s/IGIC			**271.717,32**
IGIC — operación no sujeta			**0,00**
TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO			**271.717,32**

La Resolución de 26 de marzo 2020, de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de Canarias, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, permite anticipar hasta un 100 por cien del presupuesto del encargo, con independencia de que sea de obras o de servicio.

En el mismo sentido, el artículo 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobadas para el año 2026, establece lo siguiente en relación con el pago anticipado de los encargos a medios propios:

"1) En el caso de pagos anticipados para encargos de una sola anualidad, considerando sus posibles ajustes, de acuerdo con las siguientes reglas:
a) Se podrá anticipar hasta la totalidad de la anualidad del encargo correspondiente al año en curso.
b) El anticipo se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
c) Su justificación deberá realizarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las posibles prórrogas o ampliaciones que pudieran aprobarse.
d) Los saldos no justificados deberán ser objeto de reintegro a esta Corporación Insular, sin que sea posible su aplicación a futuras anualidades, prórrogas o nuevos encargos."

A fin de proceder a este libramiento, la empresa responsable del encargo deberá presentar factura expedida de acuerdo con la normativa vigente. La factura tendrá que ser conformada por el responsable del encargo.

La factura se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación insular.

Las facturas deberán tener la conformidad del técnico responsable del expediente, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberán contener la codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas:

Código de oficina contable:	**L03380005 INTERVENCIÓN.**
Código de órgano gestor:	**GE0003963 MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.**
Código de unidad de tramitación:	**GE0003963 MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS SÓLIDOS Y RECICLAJE**
Centro gestor:	**07**

Las cantidades correspondientes se abonarán al medio propio, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del encargo, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, http://face.gob.es.

Documentos acreditativos de la prestación realizada.

La documentación acreditativa de la efectiva realización de la prestación objeto de encargo se validará mediante informe auditor justificativo del anticipo, que deberá ser conformado por el responsable del encargo designado por el Cabildo de El Hierro.

La justificación del anticipo correspondiente a la anualidad 2026 conllevará la presentación de informe auditor con la cuenta justificativa, con plazo de entrega máximo el 10 de noviembre de 2026.

Sujeción al Impuesto General Indirecto Canario

La Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, ha incluido como supuesto de no sujeción al Impuesto General Indirecto Canario, según su artículo 9.9º.c) :

"No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32."

Por tanto, el presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.9.º.c) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

6) CPV DEL ENCARGO:

El objeto del encargo corresponde al Código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que se relaciona a continuación:

90712400 "Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales."

7) RÉGIMEN DE PERSONAL:

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del medio propio y el Cabildo de El Hierro. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial del Cabildo, en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

El medio propio queda obligado a adoptar las medidas organizativas necesarias y las buenas prácticas que resulten procedentes para evitar cualquier supuesto de cesión ilegal de trabajadores, sin que el presente encargo implique la existencia de vínculo jurídico alguno entre el personal al servicio del medio propio y el Cabildo Insular de El Hierro.

Este encargo no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Cabildo de El Hierro ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

8) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:

Durante el desarrollo del presente encargo, el medio propio habrá de adecuarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, al ser el medio propio integrado en el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Procede la publicación del encargo, tanto en el perfil del contratante de esta Corporación Insular, así como en el portal de transparencia del medio propio.

Todo ello conforme al principio de economía de medios, ampliando y reforzando la transparencia de la actividad pública, regulando y garantizando el derecho de acceso a la información relativa a esta actividad, y estableciendo las obligaciones de buen gobierno que deben cumplirse, así como indicando las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

9) CAUSAS DE EXTINCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESTE ENCARGO:

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Cabildo de El Hierro, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución.

En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de esta. En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

Las controversias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de este encargo se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

10) MODIFICACIÓN DEL ENCARGO:

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

El presente encargo podrá modificarse durante su periodo de vigencia, por causas de interés público o cuando concurran circunstancias que hagan necesaria su modificación para la mejor realización de su objeto, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

11) RESPONSABILIDAD DEL MEDIO PROPIO:

El medio propio responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del servicio se causen tanto a la Administración como a terceros, por errores, omisiones, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo, en que haya podido incurrir el medio propio o su personal, y le sean imputables.

12) RÉGIMEN DE PENALIDADES:

No está previsto un régimen de penalidades, si bien esta administración se reserva el derecho de resolver el encargo ante el incumplimiento de su objeto.

13) LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Una vez finalizado el encargo corresponderá a la Dirección del encargo y el responsable designado por el Cabildo la emisión de informe final de evaluación del mismo, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.

14) CONFIDENCIALIDAD:

El medio propio está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de encargo, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El medio propio deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Cabildo de El Hierro al medio propio personificado o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del encargo, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones (salvo los que imponga la Ley en relación con la obligación de publicidad de los encargos al medio propio personificado), copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El medio propio y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del encargo, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El medio propio y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones,

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25

datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del encargo.

En todo caso, el medio propio será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

15) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, TRIBUTARIA, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

El medio propio deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral (incluido el Convenio Colectivo de aplicación), tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del encargo, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes del medio propio y de empresas subcontratistas, realicen los servicios que constituyan el objeto del encargo.

16) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

El medio propio en caso de que el encargo implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

En todo caso, el medio propio será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

17) INTERPRETACIÓN DEL ENCARGO:

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al medio propio a raíz de la ejecución del encargo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme a lo establecido en el Decreto de aprobación del encargo, la memoria técnica que lo rige y demás documentación incorporada al expediente.

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre estas cuestiones serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

SÉPTIMO: Designar como Director Técnico del encargo por parte del Cabildo de El Hierro al Técnico del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, don Juan Bautista Mora Rivera.

OCTAVO: Formalizar el presente encargo en un documento que será publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación de esta Corporación Insular radicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los supuestos previstos del artículo 63.6. LCSP.

El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

NOVENO: Ordenar la publicación del presente encargo en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A y así como su notificación al Director Técnico del encargo e incorpórese en los aplicativos pertinentes a los efectos oportunos.

DÉCIMO: Notificar la presente resolución a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A

DÉCIMO PRIMERO: Contra la formalización del Encargo podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44.2 letra e) y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho."

Lo que le notifico, en su calidad de interesado y en cuanto pueda afectar a sus derechos e intereses.

LA SECRETARÍA,
(Firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 6XNY45X33T7D5MZ4HYKTNRHSE
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25